

Circular 18.2024 Noviembre. ***Planes de Pensiones***

Planes de Pensiones. Incremento del límite aportación por Autónomos.

Recordar los límites de aportación de los autónomos que desean mejorar su jubilación mediante las Aportaciones a Planes de Pensiones antes de 31 de Diciembre, con derecho a reducir en su base imponible del IRPF.

Las aportaciones no pueden superar la menor de estas cantidades:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales.
- El límite de 1.500 €, establecido desde la Ley de Presupuestos para 2022 (Si son Planes de Empresa con sus trabajadores se incrementa a 8.500 €).

En el caso de los Autónomos, el límite de 1.500 € puede ampliarse con otros **4.250 € adicionales**, siempre que ese incremento se destine a aportaciones de los nuevos Planes de Empleo Simplificados que están promoviendo asociaciones empresariales y de autónomos en coordinación con Bancos. Asimismo disponen de dicho producto las Mutualidades Profesionales.

Con las aportaciones a este Plan podrás reducir de tu base imponible de IRPF **hasta 5.750 € al año**.

Características

- Liquidez en casos especiales: Podrás recuperar el valor del Plan en el supuesto de enfermedad grave y también parte del mismo siempre y cuando el plan tenga una antigüedad superior a diez años.
- Flexibilidad en el cobro de la prestación: Puedes elegir la forma que mejor se adapte a tus necesidades; en forma de capital de pago único, renta financiera o renta vitalicia.

Se permite continuar las aportaciones en caso de jubilación parcial.

Deducción como Gasto de la Actividad Profesional.

Serán deducibles como gastos de la actividad profesional las cuotas aportadas a Mutualidades como alternativa al RETA, que cubren la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad permanente e incapacidad temporal profesional hasta el 100% del equivalente a la cuota de cotización por contingencias comunes máxima en el RETA.

Para el ejercicio 2023 este límite se fija en **15.266,72€**.

Si se aporta por encima de estos límites, el exceso de las aportaciones, reducen la base imponible del IRPF hasta un límite de 1.500,00€ anuales, siempre y cuando no superen el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos en el ejercicio.

Planes de Pensiones de Empleo (PPE) por Empresas .

La Empresa puede realizar aportaciones hasta el límite de 8.500 € por trabajador (con el límite del 30% indicado al principio). Ello constituye una retribución complementaria que no va a tributar en el IRPF del trabajador. Las contribuciones a planes de pensiones de la Empresa se imputan como Rendimientos del trabajo y simultáneamente reducen la base imponible general en el impuesto del IRPF, tanto las realizadas por el partícipe como las que abone su empresa. El trabajador puede igualmente realizar aportaciones.

También en los planes de pensiones de empleo (PPE) opera un diferimiento de la carga fiscal para los partícipes. Es decir, las contribuciones y aportaciones son reducibles en el IRPF (hasta unos límites), y las prestaciones en el rescate están sujetas a tributación. Para las Empresas, las contribuciones que realizan a favor de sus trabajadores son deducibles en su Impuesto de Sociedades o IRPF, así como dispone ciertas bonificaciones a efectos de cotización a la Seguridad Social.

En 2024 se ha experimentado un incremento muy importante por acuerdos en Convenios Colectivos y se han constituido Planes de Pensiones sectoriales (construcción, funcionarios,...) habiéndose incrementado extraordinariamente el número de partícipes.

Más Información en Circulares 22.2023. 31.2022 y 23.2021.